

2012-008 nulidad

Mnsmicrosoft .com <judios80@hotmail.com>

Mié 13/12/2023 15:02

Para:HERQUINAL2@HOTMAIL.COM <HERQUINAL2@HOTMAIL.COM>;Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (248 KB)

nulidad.pdf; IMG-20231212-WA0045.jpg; IMG-20231212-WA0046.jpg;

Buenas tardes

Me permito presentar nulidad procesal

me permito aportar el video por separado pues no se puede bajar y enviar con el presente correo.

SEÑOR.
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.
E. S. D.

Ref: AVALUÓ
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BLANCA ESTHER CARDENAS DE MALDONADO
Demandado: BLANCA YASMIN LÓPEZ LÓPEZ
Radicado: 2012-0008

JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, BLANCA YASMIN LÓPEZ LOPEZ, comedidamente concuro a su despacho, con el fin de INTERPONER INICENTE DE NULIDAD desde el auto de fecha 08 de Noviembre de 2023 de acuerdo a Lo normado en el Artículo 29 y 228 de la Constitución Política de Colombia, con base en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES.

1. Desde hace varios meses y años he venido manifestando al despacho que se están presentando cosas oscuras en la publicación de los estados y la anotación de las actuaciones en el proceso de la referencia.
2. Desde el mes de noviembre el suscrito estuvo pendiente del expediente sin que se realizara actuación alguna en el expediente hasta el día de ayer 12 de Diciembre que apreció una actuación del 08 de Noviembre de 2023 en la cual fija fecha de remate para el 30 de enero de 2024.
3. Mi poderdante teniendo en cuenta las anomalías que se presentan en el proceso de la referencia, hace videos y toma fotografías de las actuaciones que aparecen en la página de internet.
4. Revisadas las fotografías y videos que me permito aportar se evidencia que el 15 de noviembre y el pasado 09 de Diciembre de 2023 a las 06:49 de la mañana, no aparece la anotación de la fecha 08 de Noviembre de 2023.

5. Es muy Extraño que en la pagina no aparezca una actuación del 08 de Noviembre y el 12 de Diciembre ya aparezca violando el debido proceso de la parte demandada y fijando una fecha de remate que afecta su patrimonio.
6. Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones se pedirá a la procuraduri general de la Nación que se investigue tal actuar del despacho púes se esta vulnerando el debido proceso a mi poderdante, utilizando actos y maniobras para que mi poderdante no pueda ejercer su derecho de defensa.

JURISPRUDENCIA

DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Principio de publicidad de las actuaciones judiciales - Sistema de gestión judicial: las publicaciones realizadas en el sistema de gestión son meros actos de comunicación procesal, no medios de notificación

DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Principio de publicidad de las actuaciones judiciales - Sistema de gestión judicial - Mensajes de datos: valor de los datos registrados en los sistemas de información de los despachos judiciales (c. j.)

DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Principio de publicidad de las actuaciones judiciales: diferenciación entre los mecanismos de notificación y los de comunicación (c. j.)

DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Principio de publicidad de las actuaciones judiciales - Sistemas de información - Mensajes de datos: sólo operan como equivalentes funcionales de la información consignada en los expedientes (c. j.)

Tesis:

«(...) como lo ha establecido el Alto Tribunal Constitucional, los datos registrados en los sistemas de información computarizados de los despachos judiciales, a voces del artículo 2° de la Ley 527 de 1999, tienen el carácter de un “mensaje de datos, por cuanto se trata de información comunicada a través de un medio electrónico, en este caso la pantalla de un computador que opera como dispositivo de salida”.

De igual forma, la emisión de esta clase de mensajes puede considerarse como un “acto de comunicación procesal”, toda vez que, a través de ella, los despachos judiciales pueden enterar a las partes e intervinientes de las providencias y demás actuaciones que se surtan dentro de los diferentes procesos jurisdiccionales.

Sin embargo, sobre el valor de esos mensajes de datos relativos al historial de los procesos registrados en los sistemas de información de los despachos judiciales, la Corte Constitucional en sentencia T-686 de 2007, aseveró:

"Es preciso llamar la atención sobre la diferencia que se establece en esta sentencia entre las dos manifestaciones del principio de publicidad: la primera, que asegura el conocimiento de las decisiones judiciales por las partes interesadas a través de los mecanismos de notificación; la segunda, que tutela el derecho de los ciudadanos a conocer las actuaciones de las autoridades públicas, como una garantía de transparencia en la actuación de los poderes públicos y un mecanismo que facilita su control por parte de la comunidad. Los mensajes de datos que se transmiten a través de las pantallas de los computadores de los despachos judiciales son, ante todo, instrumentos para hacer efectiva esta segunda manifestación del principio de publicidad. Constituyen mecanismos orientados a proveer más y mejores herramientas para que, tanto las partes dentro de los procesos, como la comunidad en general puedan conocer y controlar la actuación de las autoridades judiciales. No son, en cambio, en su desarrollo actual, instrumentos destinados a suplir los mecanismos de notificación previstos en la ley para asegurar el conocimiento de las decisiones judiciales por parte de los interesados, a fin de que puedan ejercer frente a ellas su derecho de defensa. Naturalmente, las partes dentro de un proceso pueden - en igualdad de condiciones, dado que todas ellas tienen acceso a estos sistemas - valerse de ellos para seguir el curso de los procesos, pero sin que ello reemplace los actos de notificación de las providencias, dotados de mayores exigencias en atención a la finalidad que cumplen.

24. Del examen anterior puede concluirse que, de acuerdo a la legislación vigente y a la interpretación que ha hecho de ella la jurisprudencia constitucional en sentencias de constitucionalidad con efectos erga omnes, los mensajes de datos que informan sobre el historial de los procesos y la fecha de las actuaciones judiciales, a través de las pantallas de los computadores dispuestos en los despachos judiciales para consulta de los usuarios, pueden operar como equivalente funcional a la información escrita en los expedientes, en relación con aquellos datos que consten en tales sistemas computarizados de información.

25. Es preciso introducir este último matiz, dado que no toda la información contenida en los expedientes se refleja en los historiales que aparecen en los sistemas de información computarizada de los despachos. Por tanto, los mensajes de datos registrados en estos últimos sólo operan como equivalentes funcionales respecto de los datos que aparecen consignados en ellos. En relación con la información que no aparece es claro que no se da tal equivalencia funcional, y por eso para consultarlos las partes deben dirigirse directamente al expediente. Así, en el historial de un expediente

que aparece en el computador del juzgado puede registrarse que en una fecha determinada se profirió sentencia, o se expidió un auto que ordena la práctica de pruebas. Para enterarse del sentido de la decisión adoptada en la sentencia, o de las pruebas ordenadas en el auto, es claro que las partes deben acudir directamente al expediente, puesto que el historial que aparece en los computadores del juzgado sólo serviría como equivalente funcional de tales providencias si registrara su contenido completo. Si el adelanto en la implementación de medios tecnológicos en la administración de justicia lleva en el futuro a una completa sistematización de la información contenida en los expedientes, no existiría razón para dejar de considerar tales mensajes de datos como equivalentes funcionales que reemplacen por completo la revisión directa de los expedientes o de los órganos tradicionales de publicidad oficial de dicha información, siempre que se adopten las debidas medidas de seguridad, de manera similar a como ocurre en la actualidad con las bases de datos de jurisprudencia de las Altas Cortes, los cuales han suplido de manera eficiente el recurso a la lectura de las Gacetas Judiciales"».

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 1- Lo normado en el Artículo 29 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

PETICIÓN:

Con el debido respecto, solicito al despacho, declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 8 de noviembre de 2022, por cuanto no se realizó la anotación en el sistema sino un mes después de la decisión violentando el debido proceso de la parte demandada.

Se investigue quien es la persona que no está haciendo las anotaciones en el sistema sino un mes después de proferidas las decisiones del despacho violentando el derecho de Publicidad y debido proceso.

ANEXO

Fotografías y videos donde se evidencia que hasta el 09 de diciembre 2023 no parecía la actuación del 08 de noviembre de 2023.

Atentamente

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'J. D. Ochoa Cardenas'.

JUAN DIEGO OCHOA CARDENAS.
C.C. No.80.087.315 DE Bogotá.
T.P. No. 203446 del C.S.JUD

8:27



civilcircuitosoacha.com



Voz)

LTE1



70%



Decisión: **CORRE TRASLADO ART. 444 DEL CGP**

Clase: SUSTANCIACION

Ingreso: 2023-10-02 **Salida:** 2023-10-05

Estado: 2023-10-06

Observación:

Decisión: **AVALUO SIN MANIFESTACIÓN**

Clase: SUSTANCIACION

Ingreso: 2023-10-18 **Salida:** 2023-10-19

Estado: 2023-10-20

Observación:

Añadir etiqueta

7 de noviembre de 2023 11:26 a. m.

Editar

Screenshot_20231107_112600_Chrome.jpg

/Almacenamiento interno/DCIM/Screenshots

Capturas de pantalla

462.17 KB | 1080x2340 | 3MP

Capturada desde juzgado2civilcircuitosoacha.com



8:28

🔔 📶 Vo) LTE1 📶 69% 🔋

Decisión: **CORRE TRASLADO ART. 444 DEL CGP**

Clase: SUSTANCIACION

Ingreso: 2023-10-02 **Salida:** 2023-10-05

Estado: 2023-10-06

Observación:

Decisión: **AVALUO SIN MANIFESTACIÓN**

Clase: SUSTANCIACION

Ingreso: 2023-10-18 **Salida:** 2023-10-19

Estado: 2023-10-20

Observación:

Añadir etiqueta

15 de noviembre de 2023 1:16 p. m.

Editar

Screenshot_20231115_131601_Chrome.jpg

/Almacenamiento interno/DCIM/Screenshots

Capturas de pantalla

442.73 KB | 1080x2340 | 3MP

Capturada desde juzgado2civilcircuitosoacha.com



2012-008

Mnsmicrosoft .com <judios80@hotmail.com>

Mié 13/12/2023 15:04

Para:HERQUINAL2@HOTMAIL.COM <HERQUINAL2@HOTMAIL.COM>;Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

VID-20231212-WA0026.mp4;

Obtener [Outlook para Android](#)